

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO I.

Panamá, 8 de Julio de 1904.

NUM. 34

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Parque de la Catedral, número 10.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

TOMAS ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Culebras, número 15.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

JULIO J. FABREGA.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 10.—Casa particular: Carrera de Acevedo Gómez, número 10.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 10.—Casa particular: Carrera de Valeriano, número 10.

ANTONIO ELIAS DORADO G.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno,

DANIEL BALLEEN.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Nota del señor Secretario de Estado de la República de Guatemala, y contestación.

Nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, y contestación.

Nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador, y contestación.

Notas de Su Excelencia E. Pollet, Agente Diplomático de Bélgica en Centro América, y de su Excelencia el Barón de Favereau, Ministro de Relaciones Exteriores de la misma nación, y contestación.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 21 de 1904, de 27 de Mayo, por el cual se nombran comisiones para inspeccionar las pesquerías de conchas de madre perla.

Decreto número 22 de 1904, de 17 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 23 de 1904, de 7 de Junio, por el cual se nombra el Gerente y los miembros de la Junta Directiva del Banco Hipotecario y Prudencial en la ciudad de Panamá.

Decreto número 24 de 1904, de 23 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 25 de 1904, de 23 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 51 de 1904, de 23 de Junio, por el cual se crea una Escuela de Niños en la parte Sur de la ciudad de Colón y se nombra a la persona que debe regirla.

Decreto número 52 de 1904, de 24 de Junio, por el cual se crea una nueva Sección en la Escuela de Varones de Calidonia y se hacen dos promociones y un nombramiento.

Decreto número 53 de 1904, de 24 de Junio, por el cual se nombran Fiscales de Circuito.

Secretaría de Fomento.

Nota del señor Secretario de Fomento al señor Presidente del Consejo Municipal.

Tesorería General de la República.

Operaciones de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Abril de 1904.

Provincia de Panamá.

Cuadro que manifiesta las entradas de buques habidas en este puerto durante el mes de Enero de 1904, con expresión de procedencia, cargamento, etc.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado, segundo del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1904.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CARTAS DE GABINETE.

(de S. M. el Rey de los Belgas).

Caro y Grande Amigo:

He recibido con satisfacción sincera la carta por medio de la cual Vuestra Excelencia me informa que ha sido llamado a ejercer la Presidencia de la República de Panamá. Tal hecho no puede menos que inspirarme vivo interés y al ofrecerle mis felicitaciones, quiero expresar el deseo que me anima de ver consolidarse cada día más los lazos que existen entre los dos Estados. Luego a Vuestra Excelencia reciba la expresión de los votos que hago por la prosperidad de la República de Panamá, al mismo tiempo que las seguridades de alta consideración e invariable afecto con que soy.

Caro y Grande amigo,

LEOPOLDO.

Stresa, 20 de Abril de 1904.

DE FAVEREAU.

A Su Excelencia Manuel Amador Guerrero, Presidente de la República de Panamá.—Panamá.

Es traducción.

JULIO ARIAS.

Intérprete de las Secretarías de Estado.

EDUARDO, por la Gracia de Dios, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos de Ultramar, Defensor de la Fe, Emperador de la India, etc., etc., al Presidente de la República de Panamá, salud!

Buen Amigo:

He recibido la carta que me dirigiste el 29 de Febrero último, en la cual me informas que habiendo sido electo constitucionalmente Presidente de la República, habéis entrado en ejercicio de las funciones de tan alto cargo.

Os ruego aceptéis mis sinceras congratulaciones por tan distinguida muestra de la confianza de vuestros conciudadanos, y os presento mis mejores deseos por vuestra salud y bienestar y por la prosperidad de la República que habéis sido llamado a gobernar.

Y os encomiendo a la protección del Todopoderoso.

Dada en la Corte de St. James, a 25 de Abril de 1904, cuarto año de mi Reinado.

Vuestro Buen Amigo,

EDUARDO, R. I.

LANSOWNE.

JULIO ARIAS.

Es traducción.

Intérprete de las Secretarías de Estado.

GUILLERMO, por la Gracia de Dios, Emperador de Alemania y Rey de Prusia, etc., etc., al Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Por medio de vuestra carta de 29 de Febrero último, me he impuesto que os habéis hecho cargo de la Presidencia de la República de Panamá, en virtud de elección unánime hecha por la Asamblea Nacional de dicha República.

Al par que os deseo, señor Presidente, toda clase de felicidades por vuestra ascensión a tan delicado puesto, fruto de la confianza de vuestros conciudadanos, os expreso mi agradecimiento por los buenos deseos que habéis manifestado por mi persona y por el bienestar del Imperio Alemán. Retorno esos deseos, de todo corazón, y por medio de ellos significo mi esperanza de que las relaciones entre el Imperio Alemán y la República de Panamá siempre tiendan al bien de ambos Estados.

Recibid, señor Presidente, las seguridades de mi alta estima.

Dada en Karlsruhe, a 29 de Abril de 1904.

GUILLERMO, I. R.

FRIEDRICH VON RICHSHOFEN.

Es traducción.

JULIO ARIAS.

Intérprete de las Secretarías de Estado.

PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a Su Excelencia don MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Con viva satisfacción he recibido la carta en que Vuestra Excelencia se sirve comunicarme haber sido electo Presidente de la República de Panamá, el cual puesto entró a desempeñar el día 20 del mes de Febrero último.

Felicitó a Vuestra Excelencia por la alta distinción con que lo han honrado sus conciudadanos y me complace en manifestarle mis sinceros votos, que son también los del Gobierno y el Pueblo de México, por el adelanto y la prosperidad de la naciente República de Panamá y porque las relaciones amistosas entre nuestros dos países sean cada día más estrechas y firmes.

Asimismo hago votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato suscribirme,

Leal amigo,

PORFIRIO DIAZ.

IGNACIO MARISCAL.

Dado en el Palacio Nacional de México, a 12 de Mayo de 1904.

NOTA

del señor Secretario de Estado de la República de Guatemala, y contestación.

Secretaría de Estado.—República de Guatemala.—Centro América.—Guatemala, 15 de Enero de 1904.

Intérprete de las Secretarías de Estado.

pacho telegráfico que literalmente dice:

"A Esprilla, Ministro Relaciones Exteriores.—Panamá.—Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que hoy quedó reconocida por este Gobierno, Independencia República de Panamá.—JUAN BARRIOS M."

Tengo ahora el gusto de confirmar el contenido del telegrama preinserto, y manifestarle a Vuestra Excelencia que mi Gobierno, desde que recibió la noticia de Vuestra Excelencia comunicándole los acontecimientos que han venido desarrollándose en el Istmo y solicitando el reconocimiento de la independencia de Panamá, tomó en seria consideración el asunto sin perder de vista, ni un momento, los principios del Derecho Internacional, hasta resolver el día de ayer, que se reconoció la independencia de esa República, cosa que ya han hecho otros Gobiernos así de América como de Europa y que, entre otras razones, no mejos dignas de tomarse en cuenta, decidí al fin a decretar igual reconocimiento.

Al iniciar por medio de esta nota las relaciones entre Guatemala y esa naciente República, me complazco en esperar que ellas serán siempre muy amistosas y cordiales y en presentarle las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN BARRIOS M.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.—Panamá.

Secretaría de Gobierno.—Sección de Relaciones Exteriores.—Número 40.—Panamá, Marzo 1.º de 1904.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a vuestro muy atento e importante despacho de fecha 15 de Enero último, que he tenido la satisfacción de recibir hoy.

Os dignéis transcribirme el cablegrama que el 14 del mencionado mes dirigisteis al Ministro de Relaciones Exteriores de la Junta de Gobierno Provisional de esta República, en el cual participáis que vuestro Gobierno reconoció la independencia de esta Nación; confirmas ese reconocimiento y significáis que vuestro Gobierno, desde cuando recibí la circular número 3 del de este país anunciándole los acontecimientos desarrollados y solicitando el reconocimiento, tomó en seria consideración el asunto, sin prescindir de los preceptos internacionales, hasta resolver, en la citada fecha, admitir la incorporación de esta República en la sociedad de las Naciones.

Terminéis vuestro despacho expresando vuestra complacencia al esperar que las relaciones iniciadas tan felizmente por Vuestra Excelencia entre las Repúblicas de Guatemala y Panamá sean siempre amistosas y cordiales.

Vuestro cablegrama, recibido con regocijo y alta complacencia, fue contestado en fecha 15 del ya mencionado mes en los términos siguientes:

"Juan Barrios M.—Guatemala.—Pueblo y Gobierno Panamá agradecen reconocimiento. Reunese hoy Convención Constituyente.—Esprilla."

Interpretando fielmente los sentimientos de mis conciudadanos y de mi Gobierno, me es plescente confirmar y renovar esa gratitud y hacerlos presente que la República de Panamá ve en la de Guatemala, lo mismo que en cada una de las Repúblicas Hispano-Americanas, un Estado hermano al cual la une en el presente y en el porvenir vínculos por su naturaleza inextinguibles.

Grato será para mi Gobierno cultivar con el vuestro cordiales relaciones de amistad que continúen y estrechen esos vínculos.

Dignos recibir los sentimientos de mi más alta consideración y estimar.

Vuestro atento y seguro servidor,

TOMAS ARIAS.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

NOTA

del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, y contestación.

República de Honduras.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Tegucigalpa, 4 de Marzo de 1904.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta comunicación de Vuestra Excelencia fechada el 16 de Noviembre del año anterior, en que se sirve comunicarme, para conocimiento de mi Gobierno, que el 3 del mismo mes el Departamento de Panamá, por medio de acción popular incoherente, se separó de la República de Colombia y se constituyó en Nación independiente, bajo la denominación de República de Panamá, quedando su Gobierno a cargo de un triunvirato denominado Junta de Gobierno Provisional, la cual designó a Vuestra Excelencia para el desempeño del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Añade Vuestra Excelencia que todas las poblaciones del territorio panameño aceptan a transformación política alguna a ella, dentro de la nueva República, la cual se halla en el orden más perfecto; que el nuevo Gobierno ajusta sus actos a las prácticas de las naciones civilizadas y cumple y está dispuesto a cumplir los Tratados públicos que hasta el 3 de Noviembre último existen entre Colombia y los otros países, en cuanto puedan ser cumplidos sin que afecten la soberanía e independencia de la República, en cuyo nombre se dirige Vuestra Excelencia; y que como las únicas tropas colombianas que en la buena fe de la independencia de la nueva República se retiraron voluntariamente de su territorio el día 5 del citado mes, espera que el Gobierno de Honduras reconozca oficialmente la existencia de la República de Panamá.

Como verá Vuestra Excelencia en el acuerdo que tengo el honor de acompañarle, mi Gobierno ha reconocido la existencia de la nueva entidad política que con el nombre de República de Panamá forma en el número de las naciones libres de América.

En consecuencia, el señor Presidente me ha dado instrucciones para abrir relaciones oficiales con el Gobierno de Vuestra Excelencia, las que serán cultivadas por parte de mi Gobierno con el interés, buena fe y lealtad que inspira su trato con los demás Gobiernos.

Al participar a Vuestra Excelencia esta disposición, hago sinceros votos por la prosperidad de esa República y porque el Gobierno de Vuestra Excelencia pueda, sin obstáculos, realizar sus elevados propósitos.

Con sentimientos de la más elevada consideración, me suscribo de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

MARIANO VASQUEZ.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.—Panamá.

Secretaría de Gobierno.—Sección de Relaciones Exteriores.—Número 124.—Panamá, 24 de Marzo de 1904.

Excelencia:

Tengo la honra de referirme al atento e importante oficio de Su Excelencia, de fecha 4 de este mes, por medio del cual se sirve su Excelencia participarme a esta Secretaría que por Acuerdo de la mencionada Junta, del que incluyo copia, el señor Presidente de esa República ha reconocido la existencia de la de Panamá, y que Su Excelencia ha resuelto instruir a su digno Magistrado para iniciar relaciones oficiales con mi Gobierno.

Grande es la importancia que reviste para mi Gobierno al hecho trascendental de que la República de Honduras, lo mismo que la generalidad de las naciones civilizadas, haya admitido el

hecho cumplido de la secesión de Panamá y sancionado su incorporación, con jurisdicción y personas propias, en la sociedad de los pueblos libres, reconociendo su independencia.

El pueblo y el Gobierno de Panamá, al ser declarados obligados para con el Gobierno y pueblo de Honduras a la más efectiva gratitud, sentimiento que el Excelentísimo señor Presidente de esta República se propone conservar mediante el cultivo esmerado de relaciones fraternales con el Gobierno de Su Excelencia.

Con sentimientos de la más alta y distinguida consideración, me suscribo de Su Excelencia, muy atento y seguro servidor.

TOMAS ARIAS.

A Su Excelencia Mariano Vasquez, Ministro de Relaciones Exteriores.—Tegucigalpa.

NOTA

del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador, y contestación.

República del Salvador.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Palacio del Ejecutivo.—San Salvador, 19 de Marzo de 1904.

Señor Ministro:

Hoy se ha emitido el Decreto que dice:

"P. José Escalón, Presidente Constitucional de El Salvador. Con presencia de las comisiones dirigidas al Ministerio de Relaciones Exteriores.—Junta Provisional de Gobierno establecida en Panamá, al segregarse de Colombia aquel antiguo Departamento y constituirse en Nación independiente; habiéndose dictado por los Delegados de la nueva Nación el Código Fundamental, por el que debe regirse bajo la forma republicana, y estando definitivamente constituido el nuevo Estado, sin que su antigua metrópoli haya intentado impedirlo; habiendo sido reconocida la nueva República por la mayor parte de las Naciones de América y Europa, y teniendo esos importantes acontecimientos el carácter de hechos irrevocablemente consumados, dadas las peculiares circunstancias que en ellos concurren.—DECRETO.—Art. 1.º Reconozco a la República de Panamá como Nación independiente y soberana.—Art. 2.º El Ministro de Relaciones Exteriores queda autorizado para establecer en la República de Panamá la representación consular y diplomática de El Salvador.—Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, Marzo 19 de 1904.—P. JOSÉ ESCALÓN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Manuel I. Morales."

Lo que tengo la honra de transcribir a Vuestra Excelencia rogándole se digne si lo tiene a bien, elevarlo al conocimiento del señor Presidente de esa Nación.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alto aprecio y de mi distinguida consideración.

MANUEL I. MORALES.

Secretaría de Gobierno.—Sección de Relaciones Exteriores.—Número 151.—Panamá, 13 de Abril de 1904.

Excelencia:

Por su oficio de fecha 19 de Marzo próximo pasado, ha sido informada esta Secretaría de que el Gobierno del Salvador, ha reconocido la independencia de esta República y autorizado al Ministerio que dignamente preside a Su Excelencia para, en este país, presentar representación diplomática y consular, en vista de las comunicaciones que le dirigió la Junta de Gobierno Provisional, al segregarse de Colombia el extinguido Departamento de Panamá para constituirse en Nación independiente, y en considera-

ción a que el nuevo Estado ha sido formalmente constituido, y reconocido por la mayoría de las naciones civilizadas.

Ha elevado tan trascendental noticia al conocimiento del Excelentísimo señor Presidente de la República, quien me ha autorizado, por conducto del Gobierno del Salvador, para decir al Excelentísimo señor Presidente de Su Excelencia, que el de la República de Panamá aprecia en todo su elevado valor el aplauso que le envía por su segregación de Colombia, reconociendo su independencia, y que oportunamente corresponderá a la representación diplomática y consular que el Ministerio que Su Excelencia preside está autorizado para establecer en este país.

Tengo el honor de presentar a Su Excelencia mis protestas de alta y distinguida consideración.

TOMAS ARIAS.

A Su Excelencia Manuel I. Morales, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.—San Salvador.

NOTAS

de Su Excelencia E. Pollet, Acente Diplomático de Bélgica en Centro América, y de Su Excelencia el Barón de Favereau, Ministro de Relaciones Exteriores de la misma Nación, y contestación.

Misión de Bélgica en América Central.—Guatemala, 9 de Mayo de 1904.

Señor Ministro:

En consecuencia a mi oficio de Abril pasado, tengo la honra de transmitir a Vuestra Excelencia las cartas credenciales que me acreditan en calidad de Encargado de Negocios cerca el Gobierno de la República de Panamá.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

E. POLLET.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Bruselas, 12 de Abril de 1904.

Señor Ministro:

El Rey, mi Augusto Soberano, deseando vivamente establecer relaciones entre la Bélgica y la República de Panamá, me ha dado la orden de acreditar al señor E. Pollet acerca de Vuestra Excelencia con el carácter de Encargado de Negocios. Me complazco en esperar que el Gobierno de Vuestra Excelencia se dignará ayudar al Gobierno de Su Majestad en atención al objeto que se propone, y que prestará crédito y confianza al señor Pollet en todas las comunicaciones que él le dirija dentro de los límites de sus instrucciones, las cuales tenderán principalmente a buscar los medios más propósitos para desarrollar y consolidar las relaciones comerciales entre los dos países.

Me es grato aprovechar esta ocasión para presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de alta consideración que me suscribo,

Muy atento y seguro servidor.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Su Majestad el Rey de los Belgas,

FAVEREAU.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Es trascripción.

JULIO ARIAS.

Intérprete de las Secretarías de Estado.

Secretaría de Gobierno.—Sección de Relaciones Exteriores.—Número 200.—Panamá, 4 de Junio de 1904.

Excelencia:

He tenido el honor de informar al Excelentísimo señor Presidente de la

República del contenido del oficio que Su Excelencia dirigió a este Despacho en fecha 13 de Abril próximo pasado, por conducto del Honorable señor E. Pollet, acreditando a éste, ante mi Gobierno, con el carácter de Encargado de Negocios del de Su Majestad el Rey de los Belgas.

Tengo instrucciones de aquel alto Magistrado para manifestar a Su Majestad, por conducto de Su Excelencia, que mi Gobierno se complace en reconocer al Honorable señor Pollet con el carácter expresado, que le otorgará toda su confianza para que gestione los asuntos que se encomienden y que con verdadera satisfacción se aprovechará de las ocasiones que se le presenten en el curso de las negociaciones que él establezca, para estrechar las relaciones de amistad y de comercio que unen a la República de Panamá y al Reino de Bélgica.

Dígnese Su Excelencia aceptar los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración,

TOMÁS ARIAS.

A Su Excelencia el Barón de Favereux, Ministro de Relaciones Exteriores de Su Majestad el Rey de los Belgas.—Bruselas.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 21 bis DE 1904
(DE 27 DE MAYO),

por el cual se nombran comisiones para inspeccionar las pesquerías de conchas de madre perla.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades y en atención a que hay fundamento para creer que se está pescando concha madre perla con máquinas en aguas de la Nación, sin obtener la patente,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbranse comisiones especiales para inspeccionar todos los lugares existentes en la República, en el mar Pacífico, destinados a la pesca de concha de madre perla, las cuales, de acuerdo con las instrucciones privadas que al efecto se le comunicarán, practicarán una visita minuciosa a todas las embarcaciones destinadas a la bucería para la pesca de perlas; verificarán el número de naves que estén destinadas a ese servicio y el de escalandras que estén empleadas; levantarán las respectivas diligencias, en las que recibirán declaración bajo juramento, del Capitán de cada buque y separadamente de los tripulantes de las naves para obtener los datos que sean necesarios para saber el uso que se ha hecho de las embarcaciones y escalandras; tiempo en que han estado funcionando, nombre de los propietarios o empresarios de las bucerías y todos los demás datos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo Segundo. Nómbrase comisionado para visitar las pesquerías situadas en el litoral de la República hasta la punta de Burica al señor Manuel S. Villalobos, el cual disfrutará de la asignación de doscientos pesos (\$200.00), por una sola vez, por desempeño de la comisión, más los gastos de su transporte.

Artículo Tercero. Nómbrase comisionado para visitar las islas que forman el Archipiélago de las Perlas, al señor Julio Arjona Q., Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Obras Públicas, el cual disfrutará de un sueldo de cincuenta pesos (\$50.00), como remuneración de los servicios que presta más los gastos de viaje.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 27 de Mayo de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 22 DE 1904.

(DE 17 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Celador Especial de la Renta Nacional en la Provincia de los Santos, al señor Juan Manuel Porcell.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 23 DE 1904.

(DE 17 DE JUNIO),

por el cual se nombra el Gerente y los miembros de la Junta Directiva del Banco Hipotecario y Prendario en la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 5 y 25 de la Ley 74 del presente año.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Nicolás Victoria J., Gerente del Banco Hipotecario y Prendario en la ciudad de Panamá, y miembros de la Junta Directiva del citado Banco a los señores Ricardo Arias, Constantino Arosemena, Federico Boyd, Manuel Espinosa B. y Camilo Quelquején.

Dése cuenta a la Convención Nacional, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 24 DE 1904.

(DE 23 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Albino H. Arosemena, miembro de la Junta Directiva del Banco Hipotecario y Prendario de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 74 del presente año.

Dése cuenta a la Convención Nacional, y si ella aprobare el nombramiento, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 25 DE 1904.

(DE 23 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eligio H. Ocaña, Tenedor de libros de la

Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 51 DE 1904.

(DE 23 DE JUNIO),

por el cual se crea una Escuela de Niñas en la parte Sur de la ciudad de Colón y se nombra a la persona que deba regentarla.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que tanto el señor Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Colón, en nota número 44, de 22 de Abril de este año, como el Concejo Municipal de tal nombre, por órgano de su Presidente, en oficio número 125, fecha 9 del corriente, dirigido a este Despacho, manifiestan que es de conveniencia pública la creación de una Escuela de Niñas en la parte Sur de la ciudad de Colón;

Que el señor Inspector de Instrucción Pública informa que el Concejo Municipal ha votado la partida necesaria para local y mobiliario de la Escuela en referencia, y

Que piden se nombre por este Despacho Directora del plantel.

DECRETA:

Artículo único. Créase una Escuela de Niñas en la parte Sur de la ciudad de Colón y nómbrase para regentarla a la señorita Justina Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Junio de 1904.

JULIO J. FÁBREGA.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 52 DE 1904.

(DE 24 DE JUNIO),

por el cual se crea una nueva sección en la Escuela de Varones de Calidonia y se hacen dos promociones y un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el número de alumnos que asiste a la Escuela de Varones de Calidonia es mucho mayor del que corresponde al personal que la dirige; y

Que, en consecuencia, se hace indispensable el aumento del personal docente de la referida Escuela.

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una sección elemental, que se designará con el número 3, en la Escuela de Varones de Calidonia. Formarán dicha sección los niños más adelantados del expresado plantel. El resto de los alumnos se distribuirá entre las secciones números 1 y 2, con la debida clasificación.

Artículo 2.º El señor José de la Rosa Poveda, Director de la sección elemental número 1, pasará a regentar la sección creada por el artículo anterior, y la actual Directora de la sección elemental número 2 ocupará el puesto que deja vacante la anterior promoción.

Artículo 3.º Nómbrase para desempeñar la sección elemental número 3, al señor Wenceslao Guial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Junio de 1904.

JULIO J. FÁBREGA.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 53 DE 1904.

(DE 24 DE JUNIO),

por el cual se nombran Fiscales de Circuito.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Fiscales de Circuito, para el período legal que debe comenzar el 1.º de Julio próximo, así:

Para el Circuito de Bocas del Toro, al señor Serafín Jovane;

Para el Circuito de Coclé, al señor Laurencio Jaén G.;

Para el Circuito de Colón, al señor José de la R. González;

Para el Circuito de Chiriquí, al señor doctor Samuel Quintero C.;

Para el Circuito de Los Santos, al señor José María Quinzada;

Para el Circuito de Panamá, al señor Manuel A. Herrera L. y

Para el Circuito de Veraguas, al señor José Manuel Fábrega.

Por Decreto separado se nombrarán los suplentes de estos empleados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 24 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

JULIO J. FÁBREGA.

Secretaría de Fomento

NOTA

del señor Secretario de Fomento al señor Presidente del Concejo Municipal de Panamá.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Ramo de Obras Públicas.—Número 173.—Panamá, 23 de Junio de 1904.

Señor Presidente del Honorable Concejo Municipal.

Presente.

Por el digno órgano de usted, me permito solicitar de ese Honorable Ayuntamiento, el traspaso al Gobierno de la Nación de la casa conocida en esta ciudad con el nombre de "Casa de Cabildo," con el plausible objeto de edificar en el lugar que ella ocupa, muy central y muy adecuado, el Capitolio que ordena construir en esta Capital el Artículo 12 de la "Ley 32," de 20 de Mayo del corriente año, sobre mejoras materiales.

En el caso de que el traspaso sea efectúe, como fundadamente lo espera el Gobierno que represento, éste dará asimismo al Municipio un local adecuado que sirva de Palacio Municipal, y siendo como es la obra que el Gobierno de la Nación desea realizar, un gran paso que se da en la vía del progreso material de nuestra República, este Despacho confía en que esa Honorable Corporación obviará todas las dificultades que surjan y que puedan evitarle llevar a cabo el traspaso mencionado.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración y particular aprecio, me suscribo de usted muy atento y S. S.

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.

OPERACIONES DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Abril de 1904.

INGRESOS:

Existencia del mes anterior.....	\$ 470247 15	
1. <i>Impuesto sobre mercaderías y efectos extranjeros.</i>		
Importe de las liquidaciones números 2,677 a 2,877, por mercaderías y efectos extranjeros, en Abril último.....	\$ 39248 20	
Pagaron las casas de cambio, en Abril último.....	145 ..	
Pagaron las Agencias de Vapores, en Abril último.....	\$800 ..	31193 20
2. <i>Impuesto sobre producción y consumo de licores.</i>		
Importe de las licencias expedidas para la venta de licores al por menor en el Distrito capital, en Abril último.....	\$ 2923 ..	
Importe de las liquidaciones números 334 a 360, por licores extranjeros importados en Abril último.....	9091 20	
Recibido de los siguientes Coletores de Hacienda, por licencias expedidas para la venta de licores al por menor:		
Taboga, según nota número 11.....	\$ 70 ..	
Pacora y P. N. ,, sin número.....	89 ..	
Chepo, según nota ,, número 26.....	374 ..	
Gorgona ,, ,, número 30.....	280 ..	
Pinogana ,, ,, ,, 21.....	283 ..	
Balboa ,, ,, ,, su número.....	105 ..	
Chepigana ,, ,, su número 3 y 5.....	465 ..	
Arraiján ,, nota número 3.....	63 ..	
Chisme ,, nota número 3.....	45 ..	1774 ..
Recibido de Emilio Janel, por el valor de una patente para destilar del 15 al 30 de Abril último.....	380 ..	13248 20
3. <i>Derecho de degüello de ganados mayor y menor.</i>		
Recibido de J. Gabriel Daque, por el valor del arrendamiento del derecho de degüello de ganado mayor, en toda la República, en Abril último.....	\$ 11666 65	
Recibido de Carlos Carbone, el valor del arrendamiento del derecho de degüello de ganado menor en la Provincia de Panama en Abril último.....	2175 ..	
Recibido de Alejandro Ramos, la mensualidad de Abril último por el arrendamiento del derecho del degüello de ganado menor en la Provincia de Colón.....	512 50	
Recibido de Ricardo Arias por el valor del arrendamiento del derecho de degüello de ganado menor en las Provincias de Coclé, Veraguas y Chiriquí en Abril último.....	1108 35	15493 50
4. <i>Monopolio sobre introducción y venta de sales.</i>		
Producto de esta renta en Abril último.....	39 ..	
5. <i>Impuesto sobre juegos de suerte y azar.</i>		
Recibido de los señores que a continuación se expresan, por el arrendamiento del impuesto de juegos de suerte y azar en Abril último, en las siguientes Provincias:		
C. E. Pratt, por Colón.....	\$ 2125 ..	
Alfonso Ton, por Bocas del Toro.....	\$ 1187 50	
Jesus Diaz, por Los Santos.....	\$ 48 30	\$ 3360 80
6. <i>Derecho sobre importación, renta y preparación de tabaco, é importación, fabricación y venta de cigarrillos.</i>		
Recibido de Piza, Lirio & Co. el valor del arrendamiento de esta renta en el 3.º trimestre de este año.....	\$ 10000 ..	
Recibido el valor de la liquidación número 9, por tabaco importado, en Abril último.....	59 80	10059 80
Pasan.....		\$ 543610 65

Vienen.....

9. <i>Impuesto sobre Loterías.</i>		
Recibido de la Empresa "Lotería de Panamá," por los sorteos números 973 a 977 y 978 a 976.....	4500 ..	
15. <i>Impuesto sobre papel sellado y timbre.</i>		
Producto de esta renta en Abril último.....	2431 70	
16. <i>Derecho de Registro.</i>		
Producto del derecho de registro en Abril último.....	196 90	
17. <i>Derecho de exportación.</i>		
Recibido de la "Darien Gold Mining Co." por el derecho de exportación de dos barras de oro avaluadas en \$ 3826-17-6.....	1016 50	
18. <i>Derecho sobre extracción de lustre.</i>		
Producto de esta renta en Abril último.....	9 50	
21. <i>Renta de bienes nacionales.</i>		
Recibido de J. M. Castillo, por el arrendamiento de las coqueiras de Bocas del Toro, en el 2.º trimestre de este año.....	250 ..	
22. <i>Renta de Correos y Telégrafos.</i>		
Producto de esta renta en Abril último.....	62 80	
24. <i>Ingresos varios eventuales.</i>		
Recibido del Alcalde de este Distrito con nota número 235, el valor de la multa impuesta por el Inspector de la Renta de Licores.....	10 ..	
Recibido de Francisco Foun, por 360 kilos de carne extranjera importada en Abril último, Producto de la liquidación número 11 por fosforos importados en Abril último.....	185 55	
Recaudado por la publicación de edictos en la GACETA OFICIAL.....	30 00	
Recaudado por recargo impuesto a varios dueños de tiendas de licores al por menor, en Abril último.....	4 ..	248 45
Suplemento.		
Recibido de Isaac Brandon & Bros., en calidad de pre-stamo, según notas números 23, 25, 35 y 165 del señor Secretario de Hacienda.....	\$ 82000 ..	
<i>Colecturía de Hacienda.</i>		
Recibido del Jefe Ejecutor de esta ciudad con notas números 10 y 13.....	\$ 441 60	
<i>Apropiamientos (Reintegros).</i>		
Recibido de las siguientes Empresas, el sueldo de la Policía que ha tenido a su servicio:		
Compañía Nueva del Canal.....	\$ 3750 ..	
Compañía del Ferrocarril, Marzo y Abril últimos.....	270 ..	
Darien Gold Mining Co.	129 ..	
Pacific Steams Nav. Co., en Abril último.....	60 ..	4210 ..
Recibido de Antonio Velarde por descuento hecho a la guarantía de Chepo.....	282 45	
Recibido de J. N. Chunga, por decomiso de plata colombiana introducida por él, en Abril último.....	416 25	
Recibido del Habilitado del Batallón 1.º del Istmo, con nota número 5, esta suma colocada demás en las libranzas respectivas.....	48 ..	
Recibido de Santiago Villalobos esta suma que le fue pagada en Diciembre último.....	260 ..	5154 70
<i>Remesas de otras Oficinas.</i>		
Recibido del Agente Postal de Colón con nota número 141 B.....	8000 ..	
Recibido del Administrador de Hacienda de Colón con nota número 1,023.....	1035 ..	9035 ..
<i>Consulado de Nueva Orleans.</i>		
Recibido del Consul de Nueva Orleans según nota número 529 del señor Secretario de Hacienda, a saber:.....		
Oro americano.....	\$4 95	
123½ de premio.....	104 95	189 90
Suman los ingresos.....		\$ 649149 70

EGRESOS.

CUENTAS DE GASTOS.

Por las siguientes órdenes de pago que han sido cubiertas en Abril último, á saber:

Servicio de 1903 y 1904.

Departamento de Gobierno.

Cap. 1.º	Asamblea Departamental (P)...	\$ 15127 35	
.. 2.º	" " (M)...	765 60	
.. 3.º	Gobernación (P)	270 ..	
.. 4.º	Secretaría de Gobierno (P).....	3720 ..	
.. 5.º	Secretaría de Hacienda (P).....	3330 ..	
.. 6.º	Secretaría de Instrucción Pública (P).....	2935 15	
.. 7.º	Secretaría de Instrucción Pública (M).....	24 80	
.. 10.	Prefecturas (P).....	985 ..	
.. 12.	Alcaldías (P)	1329 90	
.. 14.	Corregimientos é Inspecciones (P).....	1589 90	
.. 15.	Corregimientos é Inspecciones (M).....	3 ..	
.. 16.	Notarías (P).....	120 ..	
.. 18.	Oficinas de Registro (P)	130 ..	
.. 20.	Intérpretes Oficiales	150 ..	
.. 23.	Impresiones oficiales.....	1336 55	
.. 26.	Gastos varios.....	2921 20	\$ 34728 30

Departamento de Hacienda.

Cap. 27	Administraciones de Hacienda (P).....	\$ 3867 40	
.. 28.	Administraciones de Hacienda (M)	150 ..	
.. 29.	Gastos varios previstos é impre-	830 53	\$ 4848 25

Departamento de Justicia.

Cap. 30.	Establecimientos de Castigo (P).....	510 ..	
.. 31.	Establecimientos de Castigo (M).....	74 ..	
.. 31 bis.	Ministerio de Justicia (M).....	283 50	
.. 32.	Gastos varios extraordinarios.....	7141 80	
.. 32 bis.	Ministerio Público (P).....	25 ..	\$ 8034 30

Departamento de Fuerza Pública.

Cap. 33 bis.	Ministerio de Guerra y Marina (P).....	\$ 360 ..	
.. 34.	Policía Urbana (M).....	489 50	
.. 35 bis.	Ejército y Marina de la República (P).....	1322 85	
.. 36.	Gastos imprevistos.....	80 ..	
.. 36 bis.	Ejército y Marina de la República (M).....	4091 75	6287 16

Departamento de Instrucción Pública.

Cap. 37.	Instrucción Primaria (P).....	1354 ..	
.. 38.	" " (M).....	62 60	
.. 41.	Gastos varios previstos é im-	250 ..	\$ 1676 60

Departamento de Correos y Teléfonos.

Cap. 42.	Correos y Teléfonos (P).....	\$ 1890 ..	
.. 44.	Gastos extraordinarios	189 70	\$ 2079 70

Departamento del Tesoro.

Cap. 45.	Contaduría del Departamento (P).....	\$ 1130 ..	
----------	--------------------------------------	------------	--

Departamento de la Deuda Pública.

Cap. 48.	Deuda del Estado de Panamá.....	100 ..	
----------	---------------------------------	--------	--

Departamento de

Beneficencia y Reconcompensas.

Cap. 49.	Donaciones y recompensas.....	\$ 750 ..	
.. 50.	Salud pública.....	1103 50	\$ 1853 50

Departamento de Obras Públicas.

Cap. 54.	Edificios públicos (P).....	\$ 50 ..	
.. 55.	Edificios públicos (M).....	1717 95	
.. 57.	Gastos varios.....	631 ..	2428 95
			\$ 63187 70

ANTICIPACIONES.

Por los siguientes pagos que por anticipa-

Pasan.....	\$ 63187 70
------------	-------------

Vienen..... \$ 63187 70
ción se han hecho por la Caja de esta oficina en el presente mes, y que afectan los siguientes Capitulos del Presupuesto:

Departamento de Gobierno.

Cap. 7.º	Secretaría de Hacienda (M) ...	\$ 9 40	
.. 26.	Gastos varios.....	170 ..	179 40

Departamento de Hacienda.

Cap. 29.	Gastos varios previstos é impre-		198 ..
	vistos		

Departamento de Justicia.

Cap. 30.	Establecimientos de castigo (P).....	\$ 1096 50	
.. 31.	" " (M).....	6 ..	1102 50

Departamento de Fuerza Pública.

Cap. 33	Policía Urbana (P).....	15279 ..	
.. 35.	Banda de Música	1906 75	
.. 35 bis.	Ejército y Marina de la República (P)	3960 ..	
.. 36 bis.	Ejército y Marina de la República (M).....	15 50	21861 25

Departamento de Instrucción Pública.

Cap. 38.	Instrucción Primaria (M).....		16 ..
----------	-------------------------------	--	-------

Departamento de Fomento.

Cap. 53.	Gastos extraordinarios.....		73 ..
----------	-----------------------------	--	-------

Departamento de Obras Públicas.

Cap. 55.	Edificios Públicos (M).....	\$ 3129 55	
.. 56.	Mejoras materiales.....	13 ..	3142 55

Remesas á los pagadores del ejército.

Remesado al Intendente General del Ejército, según notas números 111 y 27, de los señores Secretarios de Gobierno y Hacienda, respectivamente.....

27000 ..

Libranzas.

Pagado el valor de las libranzas números 8 y 9 á favor de N. Hill giradas por el Administrador de Hacienda de Veraguas..... \$ 6000 ..
Número 5, Coelco, á favor de R. J. Calvo... 2909 ..
Número 6, Chiriquí, á favor de H. Halphen. 2000 ..
Número 7, Los Santos, á favor de J. R. Pérez..... 2000 .. 12900 ..

Remesas á los Municipios.

Pagado el valor de las libranzas números 4 y 5 del Tesorero Municipal de este Distrito..

2867 20

Remesas á los Habilitados del Ejército.

Remesas á los Habilitados del Ejército de la República para el pago de sueldos de Jefes y Oficiales, y para raciones de tropa.....

\$ 44579 50

Suman los Egresos..... \$ 176409 10
Existencia en Caja..... 472740 60

Suma igual á los ingresos..... \$ 649149 70

Panamá, 30 de Abril de 1904.

El Tesorero General de la República,

A. H. AROSEMENA.

NOTA.—La existencia en Caja está representada

así:
En documentos por legalizar y avances varios..... \$ 435064 75
En efectivo..... 37675 85 \$ 472740 60

Panamá, 30 de Abril de 1904.

El Tesorero General de la República,

A. H. AROSEMENA.

PROVINCIA DE

LETATURA DEL RES-

CUA

que manifiesta las entradas de buques habidas en este puerto, durante el mes de

GACETA OFICIAL

FECHA.		CLASE DE BUQUE.	NOMBRE DEL BUQUE.	NACIONALIDAD.	TONELAJE DE REGISTRO.	NOMBRE DEL CAPITAN.	NUMERO DE TRIPULANTES.	PROCEDENCIA.	MERCANCIAS.				TESORO.				PASAJEROS.				EQUIPAJE.				CUEROS DE RES.			
									Local.	Tránsito.	Total.	Local.	Tránsito.	Total.	Local.	Tránsito.	Total.	Local.	Tránsito.	Total.	Local.	Tránsito.	Total.	Local.	Tránsito.	Total.		
1	Vapor	Quito	Inglesa	653	Speranza	42	Guayaquil	85	11	1335	14	1535	14	1535	3	3	3	3	3	3	3	3	1732	1732	1732	1732	1732	
4	"	"	Chilena	1380	Morrow	70	Valparaíso	373	71	4935	51	4935	51	4935	4	4	4	4	4	4	4	4	1399	1399	1399	1399	1399	
6	"	"	Americana	264	Zorcer	82	San Francisco	1663	6477	8040	23	60130	84	60130	54	22	76	594	594	594	594	594	1011	1011	1011	1011	1011	
11	"	"	Inglesa	701	New-on	81	Valparaíso	221	179	700	71	9675	71	9675	39	16	55	594	594	594	594	594	1971	1971	1971	1971	1971	
11	"	"	Americana	998	Mc Donald	37	New Cardo	1863	3484	5347	9	12000	9	12000	12	24	36	63	63	63	63	63	1971	1971	1971	1971	1971	
12	Vapor	San José	Americana	123	Robert	66	San Francisco	1842	1842	1842	56	35259	20	35259	14	5	23	23	23	23	23	23	1064	1064	1064	1064	1064	
13	Vapor	San José	Inglesa	123	Robert	45	San Francisco	456	556	1000	82	83300	68	83300	29	8	38	38	38	38	38	38	2006	2006	2006	2006	2006	
16	Vapor	C. de Panamá	Americana	1490	Porter	76	Valparaíso	1661	553	1617	21	23663	27	23663	8	1	9	9	9	9	9	9	2144	2144	2144	2144	2144	
18	"	"	Chilena	1629	Moore	66	San Francisco	1661	141	111	44	49000	27	49000	25	6	31	31	31	31	31	31	1539	1539	1539	1539	1539	
19	"	"	Americana	2153	Trask	44	Guayaquil	7	2168	2172	92	49000	27	49000	25	6	31	31	31	31	31	31	1539	1539	1539	1539	1539	
20	"	"	Inglesa	615	Holroyd	44	León	426	2887	3307	3	2753	81	2753	12	12	12	12	12	12	12	12	13540	13540	13540	13540	13540	
23	"	"	Americana	1369	Phillips	85	Valparaíso	426	2887	3307	3	2753	81	2753	12	12	12	12	12	12	12	12	13540	13540	13540	13540	13540	
25	"	"	Americana	1754	McDonaw	85	Valparaíso	426	2887	3307	3	2753	81	2753	12	12	12	12	12	12	12	12	13540	13540	13540	13540	13540	
26	"	"	Americana	2675	Kusnel	72	San Francisco	5061	19334	24395	437	340132	70	410	34181	276	294	304	156	22	178	22	178	13540	13540	13540	13540	

Punapá, Enero 31 de 1904,

0000230

DOVER

Enero de 1904, con expresión de procedencia, cargamento, pasajeros, etc.

ALEJANDRO DE LA GUARDIA

Provincia de Colón.

ACTA

En la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1904.

En la ciudad de Colón, a primero de Junio de mil novecientos cuatro, el señor Gobernador de la Provincia en su Despacho del Juzgado Segundo del Circuito con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Mayo pasado; y estando presente el señor doctor don Alberto Mendoza, jefe de dicha oficina, y los demás empleados que componen el personal de la misma, se dio principio al acto de la manera siguiente:

Se exhibieron los libros que se llevan en la oficina visitada, y por ellos se vino a conocimiento que el movimiento de ella es:

Negocios pendientes en la oficina visitada.....	24
Entró.....	1
Suma.....	25
Archivados conforme al Decreto Ejecutivo Nacional Número 8, "sobre indulto", de 16 de Abril último.....	18
Quedan distribuidos así:	7
En la Alcaldía de Portobelo.....	4
En la Inspección de Policía de Santa Isabel.....	1
En la Inspección de Policía de Palenque.....	1
Ampliándose en este Juzgado.....	1
	7

Los trabajos verificados en la oficina visitada en el mes a que ésta corresponde son los siguientes:

Autos interlocutorios.....	1
Autos de sustanciación.....	20
Notas dirigidas.....	25
Notificaciones hechas.....	30
Circularios.....	2

Se presentó por el empleado visitado la relación de los negocios que cursaron en el mes a que se refiere la visita.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador, PORFIRIO MELENDEZ, —El Juez Segundo, ALBERTO MENDOZA, —El Fiscal del Circuito, J. DE LA R. GONZÁLEZ, —El Secretario del Juzgado, J. Villalobos G., —El Secretario de la Gobernación, Cris- tóbal de Urriola.

Avisos.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION.

Señor Secretario de Obras Públicas.

Por el muy digno órgano de usted, en mi carácter de apoderado del señor John J. Ridgway, domiciliado en Rosbank, Staten Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, según el poder que ha sustituido en mí el señor doctor Juan Antonio Henríquez y el cual acompaño con este memorial, pido muy respetuosamente al Poder Ejecutivo de esta República que se otorgue al señor Ridgway patente de invención para los aparatos "porta-correos" (Belt Conveyer) perfeccionados según los modelos que presento y que ya ha obtenido del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América la patente registrada bajo el número 178,684 en el Departamento de lo Interior, expedida el día 21 de Mayo de este año.

Por separado presento una explicación de la utilidad y mejoramiento de los aparatos a que me refiero.

El Gobierno de los Estados Unidos de Norte América ha concedido la patente por un término no definido, mas como en el artículo 2.º de la Ley 35 de 16 de Mayo de 1899 que regule esta ahora en esta República, se limita el

término de estas patentes entre cinco y veinte años, por este último término solicito la concesión.

He consignado en la Tesorería General de la República la suma de veinte pesos como depósito y ordena hacer la ley mencionada en el 13.º y la cual debe tomarse en abono del derecho que el Poder Ejecutivo se sirva fijar al conceder la patente.

Panamá, Junio 15 de 1904.

HÉCTOR M. VALDÉS.

República de Panamá.—Secretaría de Obras Públicas.—Sección 1.ª.—Número 8.—Panamá, 17 de Junio de 1904.

Visto el memorial que antecede, dirigido a este Despacho por el señor Héctor M. Valdés en su carácter de Apoderado del señor Juan J. Ridgway; y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 7.º de la Ley 35 de 16 de Mayo de 1899, vigente en esta República,

SE RESUELVE:

Publicarse en la GACETA OFICIAL la solicitud del señor Valdés, apoderado del señor Ridgway, por sustitución de poder que le hizo el señor Juan A. Henríquez, en que pide para el expresado señor Ridgway, que se otorgue patente de invención para los aparatos "porta-correos" perfeccionados, según los modelos presentados. Vencido que sea el término legal, se reservará lo que haya lugar. No expresándose en el certificado de 31 de Marzo último la fecha en que expira la patente expedida bajo el número 178,684, el interesado debe comprobar oportunamente este hecho, para los efectos del artículo 4.º de la ley en referencia.

Regístrese y notifíquese.

Por el Excmo. señor Presidente,

El Secretario de Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, 20 de Mayo de 1904.—Recibo número 798.—Por \$ 20.00.

Ha pagado Juan A. Henríquez la suma de veinte pesos por una patente de invención que va a solicitar don Héctor M. Valdés para los aparatos "porta-correos" (Belt Conveyer) perfeccionados de J. J. Ridgway, domiciliado en Rosbank, Staten Island, Estado de Nueva York.

El Tesorero General de la República,

A. H. ARO-EMENA.

3V.—1.

EXTRACTO DE ESCRITURA

Yo, Adolfo Cervera, Notario Público Interino del Circuito de Bocas del Toro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Comercio y el 457 a que se refiere,

CERTIFICO:

Que por escritura pública número 22 de 3 de Junio de 1904, los señores Charles Lee y Cheng Fou, chinos, varones y de mayor edad y de este vecindario, han formado una compañía colectiva de comercio que girará bajo la razón social de Charles Lee y Cia, y consta que el nombre de la razón social es "Charles Lee & Cia" para hacer toda clase de operaciones comerciales, y su domicilio esta ciudad de Bocas del Toro, pudiendo extender o limitar su radio de operaciones con un capital de cincuenta mil pesos plata corriente, y el tiempo de su duración el de cincuenta años prorrogables, pero pueden por mutuo acuerdo liquidar antes si les conviniere.

Las ganancias o pérdidas serán divisibles por partes iguales, y los socios pueden retirar sesenta pesos para gastos personales por mes.

Dado firmado y rubricado por mí hoy día tres de Junio de mil novecientos cuatro.

El Notario Público Interino,

ADOLFO CERVERA.

El anterior extracto de escritura queda registrado bajo el número 3, folios 37 y 38 del libro respectivo del Juzgado del Circuito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 470 del Código de Comercio.

Bocas del Toro, Junio 3 de 1904.

El Secretario del Juzgado,

3V.—2.

Edictos.

EDICTO.

Juzgado 1.º del Circuito.—Colón, Agosto 14 de 1904.

El primero de Junio último, los señores Samuel James y Moisés P. Houghton, presentaron a este Juzgado la peticion de haber fallecido el señor Edward B. Garnett, el veintitrés de Mayo próximo pasado, y el testamento a que se deja hecha alusión; y el Juzgado, en uso de sus atribuciones, declaró abierta la sucesión testamentaria de Edward B. Garnett desde el veintitrés del referido mes de Mayo, en que tuvo lugar su fallecimiento, reconociendo como ejecutores testamentarios y tutores y curadores de los menores herederos a los referidos señores Moisés P. Houghton y Samuel James, declarando como herederos de los bienes de la sucesión, sin perjuicio de hacer a la conyuge sobreviviente del difunto, señora Elisabeth Garnett, Isaac Houghton, Clarence, Thomas, Francis y Elisabeth Agustine, hijos naturales los cuatro últimos y hermano el primero, señalando día y hora para la práctica de los inventarios. Practicados los referidos inventarios en debida forma, la señora Mary E. Garnett, conyuge sobreviviente, se ha dirigido a este Despacho solicitando que se declare yacante la herencia de que expresa en memorial de veinte y siete de Junio último.

En el testamento de que se ha hecho mención, no aparece conforme a la ley ningún heredero, y en este caso la declaración de yacente de la expresada herencia se comprende, a fin de que los legatarios que no puedan, conforme a la ley, ejercer las funciones de herederos, hagan valer sus derechos en la forma legal. Por tanto, en vista de lo lo expuesto, el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECRETA:

Primero:—Declárase yacente la sucesión de Edward B. Garnett, desde el día de su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad, que fue el veinte y tres de Mayo último. Segundo:—Procedase al nombramiento de Curador de dicha herencia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1,206, Libro 2.º del C. J. Tercero:—Fíjese edicto llamando a los que se crean con derecho a la sucesión. Cuarto:—Prevénese a todo individuo en cuyo poder haya dejado algún otro testamento otorgado, el finado Edward B. Garnett, que esta en la obligación de presentarlo a este Juzgado, dentro del mas breve término posible. Quinto:—Oítese a los abuecos nombrados por el finado, a fin de que acepten o renuncien el cargo que les ha sido conferido. Sexto:—Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Departamento y fíjese cartón de inscripción de la parte resolutoria, en los lugares acostumbrados de este Municipio. Como el finado Garnett es de nacionalidad inglesa, se excita al señor Consul de esa Nación para que indique la persona, que como Curador se encargue de los bienes de la expresada sucesión. Dése cuenta de todo esto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Notifíquese.

MANUEL DE J. JAÉN P.
Gerente Guardia,
Secretario Interino.

3V.—2.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º de lo Civil del Circuito.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Saturnino Salinas se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice: "Juzgado 1.º de lo Civil del Circuito.—Panamá, Marzo cuatro de mil novecientos cuatro.

Vistos:..... el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1.º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Saturnino Salinas desde su defunción, y

2.º Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su conyuge sobreviviente Felicia Aguilar, y

ORDENA:

(a) Fijar edicto por treinta días para que los interesados en esa sucesión se presenten a hacer valer sus derechos, y publicar ese edicto en tres números de la GACETA OFICIAL.

(b) Entregar los bienes a la heredera y

(c) Tener como parte hasta que se efectúe el pago del impuesto sobre Lazaretos al Recaudador respectivo.

Notifíquese y cópiese.

M. A. NORIEGA.

J. D. Guardia,

Secretario".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, fijo el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, hoy cinco de Marzo de mil novecientos cuatro, a las diez a. m.

El Secretario,

J. D. Guardia

3V.—2.

EDICTO

El Secretario del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emuel Brown se ha dictado el auto siguiente:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Marzo veintuno de mil novecientos cuatro.

Vistos: En, pues, perfecto el derecho que le asiste a la peticionaria, y en tal virtud el infrascrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara:

1.º Que está abierta la sucesión intestada de Emuel Brown desde el día de su fallecimiento, ocurrido el seis de Enero último; y

2.º Que son sus herederas sin perjuicio de tercero, su hija legítima Dorinda Brown, menor de edad, y su esposa sobreviviente señora Exora Baker de Brown, a quien se dará la administración de los bienes de la sucesión previo inventario y avalúo judicial.

Fíjese edictos por el término de sesenta días llamando a los que se crean con derecho a la sucesión ó tengan algo que deducir contra ella.

Dichos edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial.

Notifíquese y cópiese.

LEOPOLDO VALDÉS A.

Ricardo Cerpa,

Secretario.

Para que sirva de formal notificación a todos los interesados, fijo el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro.

El Secretario,

3V.—1.

Ricardo Cerpa.

Torre é Hijos.